

Comisiones de Ética y Estatuto del Congresista

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 60 seis (6) de abril dos mil veintiséis (2026)

Mediante la cual se declara abierta la convocatoria pública para la postulación de las personas que serán condecoradas con las medallas “Luís Carlos Galán de lucha contra la corrupción” y “Pedro Pascasio Martínez de ética republicana”, de conformidad con la Ley 668 de 2001.

LA MESA DIRECTIVA CONJUNTA DE LAS COMISIONES DE ÉTICA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley 668 de 2001, delegó en las Comisiones de Ética del Congreso de la República, realizar la selección y elección de las personas que por su dedicación y ejecutorias se han destacado en la lucha contra el flagelo de la corrupción y que serán exaltadas por el Congreso de la República en la celebración del “*Día Nacional de lucha contra la corrupción*”, con la imposición de las medallas “**Luís Carlos Galán de lucha contra la corrupción**” y “**Pedro Pascasio Martínez de ética republicana**”.
- b. Que la Resolución No. 007 de 2008 de la Mesa Directiva del Congreso de la República, reglamentó el proceso de convocatoria, período de postulaciones, estudio y selección de las personas a condecorar con las medallas indicadas, que deben adoptar las Comisiones de Ética de ambas Cámaras.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Mesa Directiva Conjunta de las Comisiones de Ética del Senado y la Cámara, declara abierta la CONVOCATORIA PÚBLICA para la postulación de las personas que serán condecoradas por el Congreso de la República en la celebración del “*Día Nacional de lucha contra la corrupción*”, en reconocimiento de su destacado trabajo contra este flagelo con las medallas “**Luís Carlos Galán de lucha contra la corrupción**” y “**Pedro Pascasio Martínez de ética republicana**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para recibir la Medalla “**Luís Carlos Galán de lucha contra la corrupción**”, podrá ser postulada la persona natural o jurídica que por su dedicación, trabajo y ejecutorias se haya destacado como ejemplo en la lucha contra la corrupción.

ARTÍCULO TERCERO: Para recibir la Medalla “**Pedro Pascasio Martínez de ética republicana**”, podrá ser postulado el joven colombiano o colombiana menor de 25 años que, a través de iniciativas individuales o colectivas haya trabajado en la recuperación de valores éticos ciudadanos que conduzcan a la prevención de la corrupción.

ARTÍCULO CUARTO: Se recibirán postulaciones a partir de las **08:00 horas del lunes seis (6) de abril, hasta las 17:00 horas del viernes ocho (8) de mayo de**

Comisiones de Ética y Estatuto del Congresista

dos mil veintiséis (2026).

En respeto de los principios de buena fe y confianza legítima, así como los que orientan la función pública, el término previsto en el presente artículo es preclusivo o perentorio y por lo tanto, solamente serán estudiadas y evaluadas en el concurso de méritos, las postulaciones que sean presentadas dentro del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las postulaciones, documentos soporte de las ejecutorias y anexos requeridos, se recibirán en formato PDF, WORD u otros que permitan su legibilidad, a través del Formulario que estará disponible en las Páginas Web del Senado de la República y la Cámara de Representantes, en los correos electrónicos comisiondeetica@senado.gov.co y comisionlegal.etica@camara.gov.co y en la carrera 7 No. 8-68 oficina 235 del Edificio Nuevo del Congreso en la ciudad de Bogotá D.C.

A la postulación deberá anexarse los siguientes documentos:

1. Síntesis de los servicios y/o iniciativas, méritos, ejecutorias, obras, estudios, investigaciones, aportes, logros, distinciones y reconocimientos del postulado en la lucha contra la corrupción y/o en la recuperación de valores éticos ciudadanos, según corresponda.
2. Hoja de vida del postulado que contendrá: domicilio, dirección de residencia y trabajo, teléfono, nacionalidad, profesión u oficio y datos de contacto.
3. Sustento de la postulación, indicando lugares, oficinas, dependencias y personas que puedan confirmar la información suministrada en las ejecutorias del postulado.
4. Referencias personales y laborales del postulado con nombre completo, domicilio, teléfono y datos de contacto claramente expresados para su confirmación, que coincidan con los anexos.
5. Fotocopia ampliada de la Tarjeta de Identidad, Cédula de Ciudadanía y/o NIT del postulado.
6. Certificado de ausencia de antecedentes penales, disciplinarios y/o fiscales del postulado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el proceso de selección, podrá participar cualquier persona natural o jurídica, según corresponda, de conformidad con la Ley 668 de 2001; no obstante, los Honorables Senadores de la República y Representantes a la Cámara integrantes de las Comisiones de Ética del Congreso de la República, valorarán especialmente el trabajo de los postulados cuyo trabajo contra la corrupción y recuperación de valores éticos ciudadanos se realice con independencia de las funciones propias de los Organismos de Control y Vigilancia en todos los órdenes.

ARTÍCULO QUINTO: De la convocatoria y el proceso de selección se efectuará amplia difusión a través de todas las plataformas tecnológicas tales como correo electrónico, páginas Web, redes sociales, así como en los espacios, programas institucionales y franjas que en los canales públicos tiene el Congreso de la República.

ARTÍCULO SEXTO: Las Secretarías Generales de las Comisiones de Ética del Senado de la República y la Cámara de Representantes, el lunes primero (1°) de junio dos mil veintiséis (2026), presentarán a los Honorables Congresistas integrantes de estas células congresuales, informe de las postulaciones recibidas en cada una de ellas, el que contendrá la síntesis de las hojas de vida de los postulados previa verificación de ejecutorias, antecedentes disciplinarios, contractuales, penales y fiscales que proporcionen los órganos de control y responsables de las correspondientes bases de datos.

Comisiones de Ética y Estatuto del Congresista

ARTÍCULO SÉPTIMO: En cumplimiento de lo previsto en el numeral 8° del artículo 2° de la Resolución 007 de 2008, oportunamente se designará Subcomisión conformada por dos (2) Senadores y dos (2) Representantes de las Comisiones de Ética, quienes preseleccionarán cinco (5) semifinalistas de las postulaciones presentadas a las Medallas “*Luis Carlos Galán de lucha contra la corrupción*” y “*Pedro Pascasio Martínez de ética republicana*”, si las hubiere, con las cuales se efectuará la elección en la sesión conjunta que para este efecto se convoca.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme al numeral 9° del artículo 2° de la Resolución No. 007 de 2008, en la elección participarán las hojas de vida determinadas por la Subcomisión; no obstante, los integrantes de las Comisiones de Ética podrán insistir en alguna o algunas de las postulaciones no preseleccionadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Subcomisión se servirá allegar el informe de preselección a más tardar el martes nueve (9) de junio de dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO OCTAVO: La elección de los ganadores de las medallas “*Luis Carlos Galán de lucha contra la corrupción*” y “*Pedro Pascasio Martínez de ética republicana*”, se realizará en sesión Conjunta de las Comisiones de Ética del Senado de la República y la Cámara de Representantes que se convoca para el martes dieciséis (16) de junio de dos mil veintiséis (2026) a las 8:00 a.m., en el recinto de sesiones de la Comisión de Ética del Senado ubicada en la oficina 235 del Edificio Nuevo del Congreso.

ARTÍCULO NOVENO: Cumplida la misión que los artículos 3° y 4° de la Ley 668 de 2001 delega en las Comisiones de Ética y de acuerdo con la Resolución No. 007 de 2008, una vez elegidos los ganadores de las preseas, la Mesa Directiva Conjunta de estas células congresionales, informarán el resultado a la Mesa Directiva del Congreso de la República, para que ésta disponga lo pertinente para la entrega de las medallas conforme lo prevé la Ley 668 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las Direcciones Administrativas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo Tercero de la Resolución No. 007 de 2008 de la Mesa Directiva del Congreso, dispondrán los recursos financieros, tecnológicos y logísticos necesarios para atender los gastos que demanden los diferentes aspectos de la convocatoria, difusión, elaboración de preseas y el acto solemne de entrega.

La Presente Resolución rige a partir de su expedición,

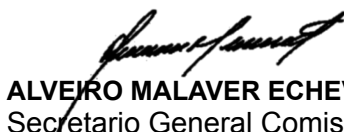
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



JUAN DIEGO ECHAVARRÍA SÁNCHEZ
Presidente Comisión de Ética
Senado de la República



JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ
Presidente Comisión de Ética
Cámara de Representantes



ALVEIRO MALAVER ECHEVERRÍA
Secretario General Comisión de Ética
Senado de la República



RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE
Secretario General Comisión de Ética
Cámara de Representantes